



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 587/13

Sucre, 01 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-215, de 25 de Junio de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 966/13 de 24 de junio de 2013, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0194/13 "Construcción Pavimento Rígido Av. 2010" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Oficial Mayor Técnico G.M.A.S., mediante Nota con CITE: O.M.T.N Nº 0294/2013 del 07 de mayo y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Av. 2010" D-2**, con Precio Referencial de Bs. 689.353,80 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 21/2013 de 08 de mayo 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Rígido AV. 2010" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 08 de mayo de 2013, con Código Interno 177/13, Número de Confirmación: 1051450, **CUCE: 13-1101-00-382993-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. **589.353,80** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Obras Nº 49/13 de 17 de mayo de dos mil trece.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES(03) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 20 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin cite de fecha 20 de mayo del 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de, **"Construcción Pavimento Rígido AV. 2010" D-2**, con un costo de Bs. **649.492,72** (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS con 72/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora ESOC. Representado legalmente por el Sr. Edwin Suarez Orozco, con un plazo de ejecución de (78) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 212/13 de 28 de mayo de 2013, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 20 de mayo del 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Pavimento**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 587/13

Rígido AV. 2010" D-2, con un costo de Bs. **649.492,72** (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS con 72/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora ESOC. Representado legalmente por el Sr. Edwin Grover Suarez Orozco, con un plazo de ejecución de SETENTA Y OCHO (78) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, "**Construcción Pavimento Rígido AV. 2010" D-2**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Modificación Presupuestaria de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 26 de abril de 2013, con Prev. N° 07599, con Código SISIN A019112600000, Categoría Programática 17 0134 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 700.000,00.- (SETECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, revisada la documentación del proceso se pudo verificar que la boleta de seriedad de propuesta presenta por Bolivianos 5.893,50 (Cinco Mil Ochocientos Noventa y Tres con 50/100 Bolivianos) cuando el monto correcto debería ser por Bolivianos 6.494.93 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 93/100 Bolivianos) habiendo una diferencia de 601.43 (Seiscientos Uno con 43/100 Bolivianos) por lo que existe incumplimiento al NUMERAL 7 ERRORES NO SUBSANABLES, inciso d) que a la letra dice La falta de presentación de la Garantía de Seriedad de Propuesta o cuando esta sea girada por monto o plazo de vigencia, menores a los requeridos, o la misma fuese emitida en forma errónea, en contrataciones con Precio Referencial mayor a Bs. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) del Documento Base de Contrataciones (DBC).

Que, según la Solicitud de inicio de proceso de contratación que se encuentra a fs. 114 el precio referencial es por un monto de Bs. 689.353,80 (Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 80/100 Bolivianos) y el publicado en el Formulario 100 INICIO DE PROCESO DE OBRAS es por un monto menor de Bs. 589.353,80 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 80/100 Bolivianos) y el adjudicado es por un monto de Bs. 649.492,72 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 72/100 Bolivianos) existiendo una diferencia de Bs. 60.138.92 (Sesenta Mil Ciento Treinta y Ocho con 92/100 Bolivianos) por lo que existe contravención al NUMERAL 6 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, inciso c) que a la letra dice: Cuando la propuesta económica exceda el Precio Referencial.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



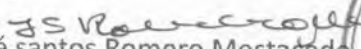
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 3
RAM 587/13

- Art. 1.- RECHAZAR** la Suscripción del **Contrato Administrativo No. 0194/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. EDWIN GROVER SUAREZ OROZCO, representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA "ESOC", en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. 2010" D-2**, por un monto de **Bs. 649.492,72 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS con 72/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 78 días calendario; por contravenir al NUMERAL 7 ERRORES NO SUBSANABLES, inciso d) que a la letra dice La falta de presentación de la Garantía de Seriedad de Propuesta o **cuando esta sea girada por monto o plazo de vigencia, menores a los requeridos**, o la misma fuese emitida en forma errónea, en contrataciones con Precio Referencial mayor a Bs. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) y al numeral 6 rechazo y descalificación de propuestas, inciso c) Cuando la propuesta económica exceda el Precio Referencial del Documento Base de Contrataciones (DBC).
- Art. 2.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que a través, de la Autoridad del Sumariante INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los funcionarios responsables del Proceso de Contratación para la **"Construcción Pavimento Rígido AV. 2010" D-2** por omisión a los procedimientos Administrativos y Legales en el proceso de Contratación, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del H. Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización, **se deja claramente establecido que las Resoluciones y Ordenanzas Municipales son normas de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento genera responsabilidades legales.**
- Art. 3.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 4.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**